



Constancia secretarial: Chaparral Tolima, 4 de octubre de 2023.- En la fecha pasa a despacho del señor Juez, notificación presentada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase a proveer.

JUAN JOSE PINZON VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima; veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2022-00115-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS
Demandados: LEANDRO LASSO MOSQUERA

Previo a ordenar el emplazamiento, encuentra el despacho que dentro del informe de notificación aportado por la apoderada de la parte demandante solicita que se tenga en cuenta los correos icolaso12@gmail.com y/o leandrolasso1979@gmail.com del demandado, se evidencia que la solicitud no es procedente, debido a que, no es consecuente conforme a lo estipulado en el artículo 8, inciso segundo de la Ley 2213 de 2022, puesto que no se allega la evidencia de la obtención de los correos electrónicos.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: No tener en cuenta la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, hasta que no allegue a este despacho la correspondiente evidencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA